

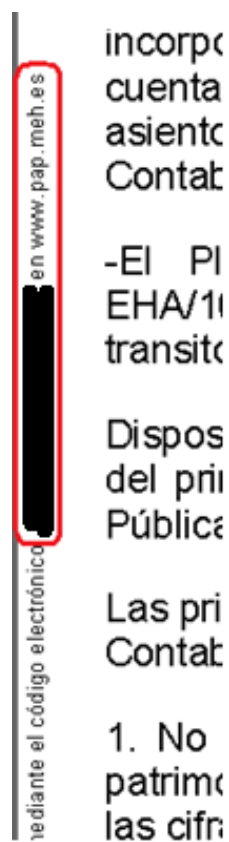
Nota Técnica: Uso del Código Seguro de Validación (CSV) en documentos de la aplicación

El Código Seguro de Validación (CSV) forma parte de la regulación sobre firma electrónica y sobre el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En la última versión de la aplicación se han utilizado procedimientos informáticos para almacenar la documentación que se agrega a las entidades en un repositorio centralizado de información documental.

Dicho repositorio de información documental permite asociar de forma unívoca, a cada documento almacenado, un CSV de forma que el interesado que disponga del código apropiado puede acceder al documento concreto a través de un visualizador dispuesto al efecto. El documento almacenado puede o no estar firmado electrónicamente pero su CSV permite utilizarlo como código electrónico de verificación y acceder al documento independientemente de que esté firmado o no. Es decir, el código permite asegurar mediante un visor genérico externo que el documento identificado es el documento almacenado en el sistema.

Por ejemplo, para un documento PDF, este código se añade en el margen inferior izquierdo del documento PDF.



La Administración Presupuestaria dispone del anteriormente referido visor de documentos electrónicos en su propio Portal (<http://www.pap.minhap.gob.es/>), apartado "Oficina Virtual", punto "Verificación de documentos electrónicos de la Administración presupuestaria".



Visor de documentos electrónicos de la Administración presupuestaria

A través de esta página se puede acceder a la visualización de documentos electrónicos de la base de datos de documentos electrónicos de la Administración presupuestaria, en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

De acuerdo con el art. 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos: Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Por tanto, para acceder a un documento electrónico a través de esta página deberá estar asignado a dicho documento en el ámbito de la Administración presupuestaria en el lateral de la copia en papel del propio documento.

Introduzca el código localizador del documento electrónico deseado:

Código Localizador:

Descarga documento original: [Localizador](#)


Visualiza el fichero en formato PDF

Visualiza el fichero en formato PDF/A

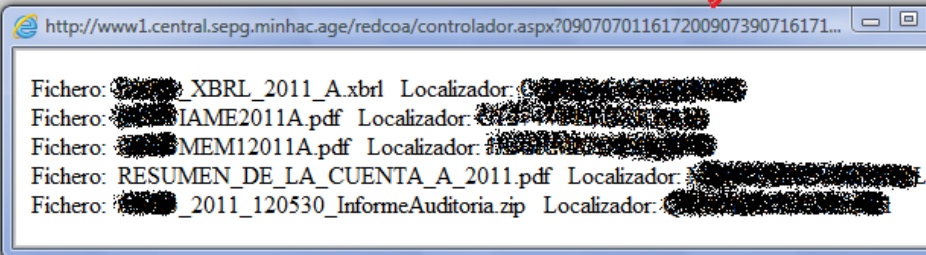
Y, por ejemplo, pulsando sobre PDF/A se puede visualizar el documento del código indicado.

A continuación se muestra cómo se puede acceder a todos esos localizadores dentro de la aplicación, pues no todos los documentos son de tipo PDF

VER LOCALIZADORES SGIFE

Desde aquí puede ver localizadores asociados a los ficheros que forman su cuenta. De este modo, puede verificar el registro de dichos documentos: 

Puede comprobar dicho registro desde el siguiente enlace: www.pap.minhap.gob.es (Pinchando en "Oficina Virtual/Verificación de documentos electrónicos de la Administración presupuestaria")



Fichero: [redacted]_XBRL_2011_A.xbrl	Localizador: [redacted]
Fichero: [redacted]IAME2011A.pdf	Localizador: [redacted]
Fichero: [redacted]MEM12011A.pdf	Localizador: [redacted]
Fichero: RESUMEN_DE_LA_CUENTA_A_2011.pdf	Localizador: [redacted]
Fichero: [redacted]_2011_120530_InformeAuditoria.zip	Localizador: [redacted]

A raíz de la anteriormente apuntada mejora funcional en la aplicación por el uso del CSV y del sistema de gestión documental (SGIFE) en la aplicación, se han observado dos elementos distintos entre sí pero relacionados con dicha mejora del CSV.

En primer lugar, se ha observado que se producen cambios de tamaño sobre los documentos originales y los cargados en el sistema. Se ha trabajado sobre este punto y se ha conseguido que, cuando ocurre, sean cambios muy pequeños en tamaño (por lo general apenas unos bytes) pero, en definitiva, el tamaño de ambos ficheros no es exactamente igual.

Esto provoca que, en ocasiones, se detecten diferencias entre los mismos ficheros pues su comparación puramente por tamaño, no siempre es exacta.

Por ejemplo, este es el caso en ocasiones en la aplicación RED.COA, de la comparación de ficheros PDF IAME y MEM1 entre formuladas y aprobadas.

Existen diferencias entre la cuenta aprobada presentada (cuenta activa: XXXXX_2011_A_120717_091544_Cuenta.zip) y la cuenta formulada (cuenta comparada: XXXXX_2011_F_120620_094252_Cuenta.zip) y son:

ADVERTENCIA: Existen diferencias entre los siguientes ficheros incluidos en la cuenta aprobada que acaba de depositar (XXXXXX_2011_A_120717_091544_Cuenta.zip) y los que contiene la última cuenta formulada (XXXXXX_2011_F_120620_094252_Cuenta.zip):

Fichero: **XXXXIAME2011F.pdf** de la cuenta formulada tiene un tamaño de **43.984 bytes** y el **XXXXIAME2011A.pdf** de la cuenta aprobada depositada tiene **43.983 bytes**.

Fichero: **XXXXMEM12011F.pdf** de la cuenta formulada tiene un tamaño de **5.313.806 bytes** y el **XXXXMEM12011A.pdf** de la cuenta aprobada depositada tiene **5.313.801 bytes**.

Si ambos ficheros son exactamente iguales, esto es puramente una **ADVERTENCIA** y no debería tener ningún problema, por lo que se puede descartar la misma y continuar normalmente.

Se trabajará para eliminar este elemento en una próxima versión de la aplicación.

En segundo lugar, una vez se ha accedido a los informes de auditoría mediante CSV y el enlace del portal indicado anteriormente, **se nos ha notificado que los informes de auditoría no están firmados electrónicamente de forma directa.**

Tal es el caso pues es lo que la aplicación hace por definición funcional de ese tratamiento. Es decir, como en otros elementos firmados electrónicamente, la aplicación permite la firma de una diligencia asociada al informe de auditoría donde figura un HASH del documento asociado (en este caso de ejemplo, el informe de auditoría).

Por ejemplo, en el caso de RED.COA, para organismos de carácter limitativo, según la normativa siguiente:

http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/REDcoa/Documents/Orden%20EHA_2045_2011_ICAIE.pdf

Regla 35. Del informe de auditoría.

1. Una vez concluida la auditoría de cuentas, y utilizando los medios informáticos y telemáticos habilitados al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado, el auditor pondrá a disposición del Presidente o Director de la entidad un fichero conteniendo el informe de auditoría

previsto en el artículo 139.1 de la Ley General Presupuestaria, referido a las cuentas anuales que se rinden.

A esta información se asociará una diligencia, firmada electrónicamente por el director de la auditoría y el titular del órgano de control, en la que se indique el resumen electrónico del fichero donde se incluye, siendo el contenido de dicha diligencia el siguiente:

«Don/doña..... (nombre y apellidos), (cargo del director de la auditoría), don/doña (nombre y apellidos),, (cargo del titular del órgano de control),, emiten el informe de auditoría correspondiente al ejercicio, de la entidad, incluyéndose su contenido en el fichero xxxxxxxxxxxx, cuyo resumen electrónico es.....

Además se hace constar que la información relativa a las cuentas anuales formuladas a las que se refiere dicho informe de auditoría queda contenida en el fichero YYYYYYYYY, cuyo resumen electrónico es.....

En, a..... de..... de.....

Firma»

Por lo tanto, es correcto que el informe de auditoría no esté firmado directamente pero sí su diligencia asociada.

Dentro de la aplicación, se puede acceder a esa diligencia firmada directamente y se puede comprobar su firma como corresponde.